

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.
PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo.
Dr. Enrique Freile Z.



Director de La Gaceta.
L. E. Escudero

Año I

QUITO, (Ecuador) Mayo 28 de 1910

Núm. 17

SUMARIO

- 1 *Ordenanza sobre erogación de fondos para la defensa nacional.*
- 2 *Acta de la sesión ordinaria de 12 de mayo de 1910.*

(**Contenido:** Recházase una solicitud del Sr. José Salgado, contraída á proponer un contrato para el empedrado de calles de la ciudad, por cuanto estas obras ejecútanse bajo la directa inspección del Concejo.—Resúlvase tomar como base de licitación para la colocación de placas con que hayan de designarse las calles y numerarse éstas y las casas, una solicitud del Sr. Sixto Ampuero Macías, que trata del asunto.—Se acuerda tomar por suscripción, de la obra "Memorandum de Higiene", compuesta por el Sr. Dr. Carlos D. Sáenz, tantos ejemplares cuantos vengan á ser necesarios para las escuelas municipales.—Facúltase al Presidente del Concejo para que celebre con el Sr. M. Barba Benítez un contrato sobre determinación y avalúo de terrenos pertenecientes á la Municipalidad en las parroquias rurales del Cantón.—Nómbrese Jueces principales primero y segundos de Otón, Pifo, Pintag y Nanégal, á los Sres Eloy Cadena, Rafael Chávez, Ricardo Yépez y Luis F. Recalde, respectivamente.—Atento un informe del Tesorero Municipal, se acuerda: 1º Que por cuenta de la suma de \$ 25 000 votados por el Concejo para la defensa nacional, se entreguen al Gobierno \$ 500 semanales; 2º Que en las obras públicas se inviertan solamente \$ 1.000 por semana; y 3º Que el Ingeniero forme la nómina de los propietarios de casas que deban pagar las cuotas que les corresponden por reparación de calles).

- 3 *Acta de la sesión ordinaria de 18 de Mayo de 1910.*

(**Contenido:** En reemplazo de los Sres: Juan F. Gane, quien ha renunciado el cargo; General Francisco H. Moneayo, el que ha sido llamado al servicio de las armas; y D. Vidal Ortiz, quien ha entrado á servir el puesto de Gobernador de Pichincha, han sido llamados al Concejo, del que dichos Sres. formaban parte, los respectivos suplentes.—Por renuncia del Dr. F. J. Martínez Serrano, Director de la Oficina Municipal de Higiene, encárgase de ese puesto al Sr. Dr. Manuel Jijón Bello.—Nómbrese á los Sres. Rafael Rodríguez Arta, Víctor Herbozo y Luciano Miño, para Inspector y Mayordomo de la Plaza Sur de Mer-

cado, é Inspector de la Policía Municipal, respectivamente, en reemplazo de los Sres. Antonio Salvador Barrera, César H. Aguirre y Segundo Miño.—Dáse la tercera discusión á una parte del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el remate de los impuestos municipales).

- 4 *Proyecto de "Asistencia por el Trabajo", presentado al Concejo por el Sr. F. Steffan, sobre establecimiento de centros de labor para los menesterosos.*
- 5 *Informe de la Comisión de Fomento sobre el propio proyecto.*
- 6 *Notas.*

ORDENANZAS

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que es deber de los Representantes del Pueblo cuidar de la honra nacional y de la integridad del territorio,

DECRETA:

Art. 1º Se destinan veinticinco mil sueres para la defensa de la Nación Ecuatoriana.

Art. 2º Esta cantidad se pondrá á disposición del Gobierno, por dividendos y conforme las circunstancias lo exijan.

Art. 3º En caso de conflicto armado con el Perú, se invertirán en gastos de guerra todas las rentas municipales.

Art. 6º El Presidente del Concejo solicitará del próximo Congreso la

aprobación de todas las entregas de dinero que se hicieren según esta Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 2 de mayo de 1910.

El Presidente,
PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario,
M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón. —
Quito, 4 de mayo de 1910.

Objétese.

El Jefe Político,
JUAN SALVADOR.

El Secretario,
M. M. Guerra.

Presidencia del Concejo Municipal.
Quito, mayo 12 de 1910,

Insístase.

PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario,
M. Stacey.

Jefatura Política del Cantón. —
Quito, mayo 13 de 1910.

Ejecútese.

JUAN SALVADOR.

El Secretario,
M. M. Guerra.

ACTAS MUNICIPALES

2

7ª Sesión ordinaria del 12 de mayo de 1910

Asistieron los Sres. Presidente, Barba Naranjo, Freile Zaldumbide, Orcés, Váscosnes, Veintemilla, Procurador Síndico, Tesorero Municipal y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó pasar á la Comisión de Fomento la nota del Sr. Secretario de la Municipalidad de Palos de Moguer, á efecto de que el Concejo de esta capital coopere á la erección, en la Calle de las Naciones Americanas, de monumentos conmemorativos de los heroicos marinos que descubrieron el Nuevo Mundo.

Luego se ordenó que la solicitud materia del siguiente informe se remita al

estudio del Ingeniero Municipal, á fin de que haga el cómputo de lo que hoy cuesta la refección de cada metro cuadrado del empedrado de las calles de la capital:

“Señor Presidente:—Soy opuesto á que obras como la de empedrado se hagan por contrato, cuando perfectamente bien se realizan directamente por el Concejo, como en la actualidad.

En consecuencia, debe ser negada la propuesta, que antecede, del Sr. José Salgado.—Salvo, etc.—Quito, abril 6 de 1910.—*A. Montalvo*”.

Acto continuo, fueron aprobados los informes que van á continuación; resolviéndose en cuanto al segundo, dejar para más tarde la determinación del número de ejemplares de la obra “Memorandum de Higiene” ofrecida en venta por el Dr. Carlos Domingo Sáenz:

“Señor Presidente:—Los suscritos, miembros de la Comisión de Fomento, cumpliendo lo dispuesto por Ud., informamos: que, en nuestro concepto, la solicitud presentada por el Sr. D. Sixto Ampuero Macías, relativa á la colocación de placas esmaltadas, con los nombres de las calles ó carreteras de esta Capital y los números en las puertas de las casas, debe acordarse que sirva de base de la licitación que sería oportuna, si la Municipalidad resolviera establecer esa mejora que la juzgamos de absoluta necesidad, una vez que ella subsanaría los muchos inconvenientes que se originan en la actualidad de la defectuosa nomenclatura de las calles y del peor sistema de indicación de los domicilios.

Después de practicada la licitación, natural sería que se celebrara un contrato con el mejor postor, de donde debería tomarse el dato de lo que correspondiera pagar á cada propietario de casa, conforme á la Ordenanza que fuera necesario discutir al efecto. De esta manera el costo sería equitativo así para el Municipio como para el propietario, y el pago de éste no tendría el carácter de impuesto.—Quito, 21 de abril de 1910.—*Juan F. Game — José I. de Veintemilla*”.

“Señor Presidente:—Dada la importancia de la obra que propone el peticionario se le compre para las Escuelas Municipales, creo que se debe ordenar se compren tantos ejemplares, cuantos juzgue necesarios el I. Concejo.

Salvo, etc.—Quito, Abril 6 de 1910.—*Abclardo Montalvo*”.

Luego se dió lectura al siguiente informe sobre dos solicitudes del Sr. Manuel A. Barba Benitez, contraídas: 1º a pedir el pago del dos por ciento del valor de los terrenos municipales no rematados y que fueron medidos y avaluados por él; y 2º a proponer la formación de un nuevo cuadro de aquellos que están situados en las parroquias rurales.

“Señor Presidente:—El Municipio cuenta actualmente con buen número de empleados activos y diligentes y tiene además formada una lista de los terrenos de su propiedad que están arrendados y de los que no lo están. Si alguno falta, es cosa bien fácil mandar al correspondiente empleado que lo avalue, tan luego como se tenga conocimiento ó noticias de él.

Por consiguiente, creo que no hay necesidad, por ahora, de aprovechar de los buenos conocimientos y atinados servicios del Sr. Manuel A. Barba Benitez.

Salvo, etc.—Quito, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo Montalvo*”.

Como el informe no tuviera parte alguna resolutive, fue puesta en consideración la primera de las solicitudes, la misma que fue negada por el Concejo, fundándose en que sólo debía pagarse al Sr. Barba Benitez el dos por ciento sobre el precio del remate, más no sobre el de tasación de los terrenos.

En cuanto a la segunda parte, los Sres. Oreés y Váscones hicieron la moción siguiente que se aprobó:

“Facúltase al Presidente del Concejo para que celebre un contrato con el Sr. Barba Benitez para la formación de un cuadro completo, que comprenda la determinación y avalúo de los terrenos Municipales situados en las parroquias rurales; debiendo pagársele por su trabajo el dos por ciento sobre el precio del remate. Esta resolución se entiende sin perjuicio de que el Procurador exija á dicho Sr. Barba la entrega de los cuadros análogos, conforme á su contrato anterior”.

En vista del oficio del Teniente Político de Otón, fue nombrado el Sr. Eloy Cadena para Juez primero principal de esa parroquia.

Igualmente fueron elegidos Jueces segundos civiles de Pifo, Pintag y Nanegal los Sres. Rafael Chávez Estrella, Ricardo Yépez y Luis Felipe Recalde, en reemplazo de los anteriormente nombrados, y cuyos respectivos cargos se declararon vacantes por no haber prestado hasta hoy la promesa constitucional.

Después de corto receso el Sr. Tesorero

informó que el Estado económico de la Municipalidad era sumamente angustioso, por la considerable disminución de los Ingresos y la resistencia de los asentistas para pagar sus dividendos, alegando falta absoluta de transacciones y negocios en los ramos que tienen en administración, con motivo de la actual emergencia Internacional; y pidió, como consecuencia, que se suspenda todo gasto así como las obras públicas que sean menos necesarias para la población.

En vista de dicho informe, el Concejo llegó á las siguientes conclusiones:

1ª Que por cuenta de los veinticinco mil sueres destinados para la defensa nacional se entreguen al Gobierno quinientos sueres semanales; debiendo el Tesorero Municipal pagar cuatro mil sueres de contado por concepto de dichos dividendos, y esperar nueva orden del Concejo para continuar pagando los demás.

2ª Que sólo se inviertan en las obras públicas hasta mil sueres por semana, á juicio del Presidente del Concejo; y

3ª Que el ingeniero Municipal, de acuerdo con el Inspector de Obras, procedan á formar la nómina de los propietarios de casas que estén obligados á pagar sus cuotas al Tesorero Municipal por reparación de calles, conforme á la Ley de 28 de octubre de 1863.

Por último, se autorizó al Presidente del Concejo, para que contrate la conclusión del catastro del alumbrado público, para el cobro del impuesto que corresponde á cada casa.

Por no haber otro asunto de que tratar se terminó la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, *M. Stacey*.

5

8ª Sesión ordinaria del 18 de mayo de 1910.

La declaró instalada el Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Barba Naranjo, Freile Zaldumbide, Váscones, Veintemilla, Procurador Sindico, Comisario 1º Municipal, Ingeniero y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandó archivar el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, quien devuelve sancionado el proyecto que destina la suma de veinticinco mil sueres para la defensa nacional.

Luego fue aceptada la renuncia del Sr. Juan Francisco Game del cargo de Concejal, así como la del Dr. Francisco Martí-

nez Serrano del de Director de la Oficina Municipal de Higiene, por estar de Cirujano de las Ambulancias Militares

En reemplazo del primero se ordenó llamar al respectivo suplente; y se encargó al Sr. Médico de Higiene de dicha Dirección.

En vista del certificado del Jefe de Estado Mayor de la primera zona militar, en el cual consta que el Sr. General Don Francisco Hipólito Moncayo está en servicio activo de las armas; y oído, por otra parte, el informe del infrascrito Secretario sobre que el Sr. Vidal Ortiz está desempeñando, desde esta fecha, la Gobernación de la Provincia de Pichincha, el Concejo, en uso de la atribución de que habla el N.º 23 art. 30 de la Ley de Régimen Municipal, declaró vacantes los cargos de Miembros de dicha Corporación para el cual fueron ellos elegidos; y ordenó se llamara también a los respectivos suplentes, y que se agradezca a los principales por los importantes servicios que han prestado al Municipio.

Puesta en consideración la nota del Subdirector de Sanidad del Pichincha, por medio de la cual pide se nombre al que ha de reemplazar interinamente al Subinspector de la Oficina, Don Armando Cervantes, que va prestando sus servicios en el ejército, resolvióse que dicho Sr. presente ante todo la renuncia del cargo para proveer a lo solicitado.

Dada cuenta de la nota del Inspector de la Plaza Sur de Mercado Sr. J. Antonio Salvador Barrera, quien comunica que se encuentra también en servicio de las armas en el Batallón N.º 9, el Concejo designó al Sr. Rafael Rodríguez Arteta para que lo reemplace interinamente previa la fianza respectiva y entrega por inventario de la Plaza.

Por igual razón, se declaró también vacante el cargo de Mayordomo que ejerce el Sr. César H. Aguirre; y en su lugar, se nombró interinamente a Víctor Herboso.

Como el Comisario 1.º Municipal informó que el Inspector de Policía, Segundo Miño, no cumplía con sus obligaciones, y que además era inadecuado para el cargo en referencia, el Concejo tuvo a bien separar a dicho Sr. de su destino, y designar en reemplazo a Luciano Miño.

Prevía lectura se aprobó el siguiente informe, respecto del cual observó el Señor Presidente que debieran atenderse aquellas solicitudes que no se hallen en los casos generales de los peticionarios:

“Quito, mayo 18 de 1910.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—Señor:—Co-

lectivamente informó acerca de las cinco solicitudes que, ya de propietarios como de revendedores de leche, han sido elevadas al I. Concejo. Al respecto debo indicar que siendo el anhelo del I. Concejo el propender a la salud del pueblo, mirando en lo posible, por la buena calidad de sus alimentos primordiales, dictó una Ordenanza en la cual se impide la venta particular de leche en tiendas y zaguanes, y se exige lo hagan en plazas públicas, bajo la inspección de Autoridades y Agentes que vigilen en algo su pureza y condiciones, siquiera valiéndose de *Lactómetros*, que revelen el único fraude que en este artículo existe entre nosotros, a saber: la interpolación de agua, ó la descremación.

Comprendo que tal vigilancia no llena los fines de la higiene, ya que una reglamentación en este sentido comprendería el examen por veterinarios, de las vacas, establos, corrales, lecherías, & luego por peritos competentes, el estado de salud y aseo de los ordeñadores y más empleados de estos establecimientos, y las múltiples condiciones de aseo y asepsia con que debe ser conducida la leche desde su punto de origen, hasta llegar al consumidor; asuntos de los que me he ocupado expresamente en varios informes.

Por hoy, tratándose de las peticiones elevadas al I. Concejo, y teniendo en cuenta nuestra incipiente higiene, creo que en mucho se han beneficiado los habitantes de esta Capital, con haber centralizado la venta de leche en lugares en los que se la inspecciona, cuando no bajo un punto de vista bacteriológico y verdaderamente químico, al menos, repito, impidiendo sus adulteraciones con agua ó féculas, y cuidando del aseo de sus recipientes y útiles. Esta inspección era imposible cuando la leche se vendía en tiendas y zaguanes; hoy todos, teniendo en mientes su comodidad ó lucro particular, hacen peticiones que vuelven esta inspección a un periodo retrógrado, útil para sus dueños, dañino al público, y que hace estéril el afán de años atrás desplegado por el I. Concejo.

Accediendo a lo solicitado por los peticionarios, todos tendrían derecho para vender leche donde les plazca, y su inspección será tan imposible como lo fué al principio del cargo que ejerzo, en el año 1897.

Por lo expuesto juzgo, salvo el más acertado parecer del I. Concejo, que debe negarse lo solicitado por los peticionarios, y, en cambio, hacer práctico lo dispuesto en las Ordenanzas del caso y el reglamento dado al respecto por la Subdirección

de Higiene de esta Capital.—Dios y Libertad.—*Manuel Jijón Bello*.

Leído el informe del tenor siguiente, resolvióse que la solicitud á que aquel se contrae, se remita á la Junta de Agua Potable, canalización y pavimentación de Quito, por ser á ella á quien corresponde la ejecución de esas obras.

“Señor Presidente:—Si acaso fuere posible obtener una rebaja en el precio del metro cuadrado de la obra; por ejemplo, hasta siete sucres estaría por la celebración del contrato en todo lo demás que contiene la forma propuesta por el Jove, inclusive la variación del precio que indico.

Tal es mi parecer, salvo, etc.—Quito, abril 17 de 1910.—*Abelardo Montalvo*.

Luego se dió cuenta del informe cuyo tenor es el siguiente:

“Señor Presidente:—Vuestra Comisión I^a de Hacienda encargada de informar en el Proyecto de Ordenanza de remate de los impuestos municipales, somete á la consideración del I. Concejo las siguientes reformas al sobredicho Proyecto:

En el art. 1^o., después de “Concejo” póngase “y”; y las palabras “y de un Escribano ó Notario público”, sustitúyanse “con estas otras: “Un Escribano autorizará los actos de la Junta”.

En el art. 2^o., después de “año”, agréguese: “ó citando lo ordenare el Concejo”, y en lugar de “el Concejo” póngase “este”.

El art. 4^o. dirá: “Todo asentista para entrar en posesión del impuesto que hubiese rematado, rendirá fianza personal ó hipotecaria á satisfacción del Tesorero. En el primer caso el garante renunciará expresamente el beneficio de orden y excusión”.

El art. 5^o. dirá: “Los asentistas pagarán el primero de cada mes el valor en que hubiesen obtenido el impuesto por dividendos completos y proporcionales á los doce meses que tiene el año, si se exceptúa la primera mensualidad, que consignarán en Tesorería así como se verifique el remate. En caso de mora abonarán el interés del 1^o/₁₀ mensual”.

“Si el remate se hubiera hecho al contado, el plazo para la consignación será el de los días de que habla el art. 534 del Código de Enjuiciamientos Civiles”.

Art. . . . “Quedan obligados los garantes al pago del capital é intereses en los términos del artículo anterior, y á los efectos de la jurisdicción coactiva que el Tesore-

ro podrá ejercer; bien sea sea contra ellos, ó bien contra los asentistas”.

El art. 6^o dirá: “Todo arrendamiento de impuestos municipales lleva implícito las condiciones, de que el asentista reconoce que el Municipio no es responsable, en ningún caso, de los perjuicios que pudieran sobrevenirle por consecuencia del remate, y de que no puede solicitar del Concejo rebaja del precio estipulado, ó rescisión ó resolución del contrato”.

En el art. 7^o, en vez de “renunciarán también á”, póngase, se entiende en renuncia”.

El art. 8^o dirá: no podrán ser admitidos ni como *asentistas* ni como garantes los insolventes, los fallidos, los deudores de cuentas ó de alcances de los caudales públicos, y los parientes de Tesorero dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad”.

Suprimase los arts. 9^o y 10^o

En el art. 12. en vez de “correspondientes escrituras”, pónganse “cualquiera otro que ocurriere”.

En el art. 13, sustitúyanse las palabras “claray terminantemente” con estas otras: “de manera obligatoria”.

Este es el parecer de la Comisión, salvo el más ilustrado de ese H. Concejo.—Quito, abril 9 de 1910.—*Juan F. Gámez*.—*V. Enríquez Ante*.—*Pedro P. Traversari S*.

En consecuencia sometióse á tercera discusión el proyecto que reglamenta el remate de los impuestos municipales, cuyos cuatro primeros artículos fueron aprobados con las reformas introducidas por la Comisión; y además con la siguiente adición hecha por el Dr. Freile Zaldumbide, al art. 4^o:

“Para la calificación de la fianza, atenderá el Tesorero á que el fiador tenga bienes suficientes para responder por el cumplimiento de las obligaciones del garantido”.

Leído el art. 5^o. del informe, suscitóse ligero debate en el cual se demostró que no era posible obligar á los fiadores á los efectos de la jurisdicción coactiva, y á que renuncien las garantías del derecho público, que son irrenunciables. Se dejó también constancia de que ejerciéndose privativamente la jurisdicción coactiva por los empleados de Hacienda, el Tesorero Municipal no podía delegarla á los asentistas, ni ejercerla contra los fiadores; pero que muy bien podía recaudar los impuestos y las rentas municipales, sea directamente ó por remate, ejerciendo en cualquier caso dicha jurisdicción.

Como consecuencia de lo expuesto, fueron aprobados los dos primeros incisos del citado Art. 5º sin modificación alguna; y en cuanto al inciso 3º modificóse en los siguientes términos propuestos por el Dr. Freile Zaldumbide:

“Los garantes se obligarán solidariamente al pago del Capital ó intereses en los términos del artículo anterior; y los asentistas quedarán sujetos á la jurisdicción coactiva que el Tesorero podrá ejercer contra ellos”.

Los Arts. 6º y 7º fueron aprobados en los términos del informe; y por ser avanzada la hora suspendióse la discusión del Proyecto; dándose luego por terminada la sesión.

El Presidente, PEDRO P. TRAVERSARI S.

El Secretario, M. Stacey.

4

PROYECTO

*de “Asistencia por el Trabajo”,
presentado al Concejo por el
Sr. F. Steffan, sobre esta-
blecimiento de centro de labor
para los menesterosos.*

I

Con mucha pena para las almas sensibles, y mortificación para todos, se va observando el desarrollo continuo, en esta Capital, del sistema de mendicidad á domicilio y en las mismas calles. Digo sistema, porque es demasiado sabido que la mendicidad ha llegado á ser profesión bien establecida y de mejor provecho que cualquier negocio honrado, que necesita sudor y trabajo.

Combatir una tal plaga social ha sido del deber de todos los que, á un título cualquiera, tienen la responsabilidad del orden público. Pero es menester hacer la división entre los profesionales que explotan la caridad pública para favorecer sus vicios y ociosidad, y los verdaderos menesterosos, dignos de toda atención, desprovistos de todo recurso, sin trabajo, y que no pueden encontrarlo á pesar de sus esfuerzos y buena voluntad.

Eliminar á los primeros, aliviar y ayudar á los segundos, tal es el objeto á que obedece la creación en esta Capital de “La Asistencia por el Trabajo”.

II

Los centavos que cada día y principalmente los sábados se distribuyen á todos los solicitantes, sin informes, sin examen, representan una valiosa cooperación de los que algo tienen á favor de los que no poseen nada. Se llamará solidaridad, altruismo, caridad, ó con cualquier otro nombre que se quiera, pero lo evidente es que demuestra el alto grado de generosidad de la población de esta Ciudad; y precisamente para que no quede burlada esa generosidad natural, para que las caridades diarias ó semanales sean eficaces y sirvan en realidad de alivio de los que lo necesitan, y no de sustento de los vicios profesionales es preciso escoger un modo, en cierta forma automático, que haga la distinción entre los que son verdaderamente dignos de interés, y los explotadores.

Este será el papel de “La Asistencia por el Trabajo”.

III

“La Asistencia por el Trabajo” no suprime la caridad; por el contrario, necesita más que nunca llamar á la generosidad y altruismo de los pudientes, para aliviar y ayudar á los desgraciados. Lo único que pide es la transformación del modo con que, hasta ahora, se ha ejercitado la caridad en Quito.

Las personas caritativas seguirán en su buena labor pero, en vez de distribuir centavos y dinero, emitirán boletos especiales, mediante los que el portador tendrá derecho para trabajar durante un cierto número de horas, y recibir, después de cumplida la tarea, el valor de su jornal. La dignidad del hombre queda salvada: no será limosna que recibirá, sino trabajo con el valor de su esfuerzo físico y la ayuda de su buena voluntad. Este trabajo le habrá dado la persona que emitió el boleto, porque “La Asistencia por el Trabajo” cobrará su valor, presentando el mismo boleto á los otorgantes.

Si sucediere que un mendigo profesional se presentase pidiendo limosna, recibirá, no centavos pero sí un boleto para trabajar; y como no tiene intención para hacer obra útil con sus dedos, sino para coger, no querrá trabajar y votará ó romperá su boleto, el cual estará así perdido. Pero como dicho boleto no se habrá presentado al trabajo, “La Asistencia” no podrá cobrarlo á la persona caritativa que lo emitió, porque no tendrá el respectivo comprobante; y esta no habrá gastado inútilmente su dinero, y lo que es todavía

más importante, no habrá protegido ciegamente el vicio ni favorecido la pereza.

Por el empleo de este método sencillo se eliminan de por sí los especuladores de la generosidad pública, y, por lo tanto, se contribuye á la moralización de las masas inferiores, enseñándoles que el trabajo ennoblece al hombre y constituye su verdadera dignidad.

IV

Para llenar este propósito, tendrá "La Asistencia por el Trabajo" que procurar, á cada hora del día, trabajo á todos los que se presenten provistos de su respectivo boleto; además, como estos por su debilidad física, su ineptitud, no podrían consagrarse á una obra que necesitare conocimientos especiales, es menester encontrar una clase de trabajo al alcance de todos, hasta de los ciegos y más ignorantes; un trabajo que uno puede dejar en cualquier momento, que otro puede continuar sin que se note la interrupción; trabajo fácil que no necesita grandes esfuerzos ni preparación especial.

En Europa emplean á los solicitantes en cortar leña, tejer la paja para canastos, esteras, & &, y los productos se venden al público á favor del ensanchamiento de la misma obra, estableciendo al lado de ella, cocinas higiénicas, dormitorios, trabajo á domicilio, escuelas, consultorios médicos, &, &.

En el Ecuador parece que también podrá encontrarse un trabajo que reúna esas condiciones de facilidad y sencillez. Materias primas, de varias especies y baratas, se encuentran en casi todas partes, naturales y silvestres; y entre ellas, la cabuya que con tanta abundancia crece en estas regiones. Trenzar con ella sogas, soguillas, costales, no parece difícil; lo más duro sería la desfibración de la planta, y esto no es imposible, recordando que los indígenas la trabajan de un modo rudimentario, sin máquinas ni aparatos especiales.

V

Los gastos de instalación no deben ser muy costosos. No se necesita una extensión grande para el taller que se establecerá. El Ilustre Municipio pudiera dedicar uno de sus numerosos solares, para ahí levantar una fábrica modesta de mucha luz y aire; no le faltará en su presupuesto una partida de cuatro ó cinco mil sueres para constituir y establecer, cuanto antes, una obra que tantos beneficios morales traerá á favor del país entero. Y si

por imposible no hubiere partidas disponibles ¿porqué no hacer un llamamiento á los pudientes, pidiéndoles su cooperación efectiva á favor de una obra tan útil? Con un poco de actividad y buena voluntad se obtendrá seguramente lo necesario y aún más de lo necesario, pudiendo agregar así una máquina para facilitar la desfibración de la planta. Diez mil sueres pueden encontrarse por medio de un prudente llamamiento, ofreciendo un interés reducido, pues se trata de una obra filantrópica sin especulación, pudiendo hacerse la amortización en un plazo corto: será un préstamo que se pedirá, al mismo tiempo que será un acto de caridad sin riesgos.

5

INFORME de la Comisión de Fomento sobre el anterior proyecto.

"Señor Presidente:—La Comisión de Fomento á la que nos honramos de pertenecer, ha estudiado con la atención que merecen tanto el oficio del ciudadano francés, Señor Don F. Steffan, relacionado con la Institución de Beneficencia "Asistencia por el Trabajo" (denominación que le da dicho Señor), como el pliego de indicaciones y el plan propuesto por el mismo para el establecimiento de dicha Institución. Sobre la base de este estudio y las consideraciones que debemos tener en cuenta, tales como las costumbres de nuestro país, su legislación, sistema de beneficencia, oportunidad de esa mejora para las clases indigentes, y, sobre todo, las condiciones pecuniarias de la Municipalidad, juzgamos:

Que son muy dignas de atención las indicaciones que se ha dignado hacer el Sr. F. Steffan, por cuanto consultan la reglamentación de un servicio de asistencia á la clase menesterosa, en una forma que evita los inconvenientes de la distribución de limosnas, que, como se efectúan en la actualidad, presentan todas las irregularidades á que alude el Sr. Steffan, y no llenan su objeto, lo que no ocurriría si la dádiva del público se hiciera, previa la reglamentación del caso, y, más aún, en la forma indicada por el Sr. Steffan, al verdadero necesitado, sin imponerle la humillación de recibirla en calidad de limosna.

Los Poderes Públicos, los Municipios, las Instituciones de Beneficencia, le deben protección; están obligados á mirar por el proletario, miembro desvalido de la sociedad, apoyarle en la lucha por la vida, proporcionarle trabajo que evite, en cuanto de

ellos dependa, la vagancia y la propagación de los vicios que le son consiguientes. Entonces, sí, tendría derecho el legislador de dictar leyes para la persecución de los vagos y viciosos.

Repetimos, tanto él, como los demás Poderes, Municipios y las Instituciones de Beneficencia, están obligados a favorecer a los incapacitados, implantando sistemas como el que indica el Sr. Steffan, que sirva para proporcionarles trabajo adecuado, de manera que la limosna sea auxiliar explicable y no donativo degradante. De contar con ese medio de subsistencia, talvez no descenderían a mendigar, y abandonarían un género de vida vergonzosa, tan fácil de evitar con la reglamentación á que aludimos.

En conclusión del presente informe que sometemos al mejor parecer del I. Concejo, opinaríamos porque se aceptara la indicación del Sr. Steffan, con las reformas que tuviera á bien introducir el Concejo. Mas como en las actuales circunstancias, la posibilidad de una guerra internacional no permite otra cosa que las atenciones que debemos á la Patria, juzgamos que debe agradecerse al Sr. Steffan el interés que demuestra por la clase desvalida, manifestándole, al mismo tiempo, la poderosísima causal que, por ahora, impide á la Municipalidad dar forma práctica á tan noble propósito.—Quito, 23 de abril de 1910.—*Juan F. Game.—José I. de Veintemilla*".

6

NOTAS

Ordenanza patriótica.—Al publicar en este número la Ordenanza dictada por el I. Concejo Municipal, con el noble fin de contribuir á la defensa de la patria, erogando de sus no cuantiosas rentas la suma de \$ 25.000, cabe anticiparse á rectificar falsas apreciaciones á que, sin duda, abrirá campo el hecho de encontrar que ese Acuerdo ha sido objetado por la Jefatura Política, no más que manifestando haberse interpuesto esa providencia administrativa, por la razón de no contenerse en las leyes que rigen el Gobierno seccional precepto alguno que pudiese invocarse para derivar de él la facultad con que, en este caso, ha procedido la Municipalidad.

Mas, refiriéndose á la aprobación que es de esperar habrá de prestarle la próxima Legislatura, el I. Concejo ha llevado adelante ese su generoso propósito, sirviendo de esta manera á la causa nacional, con la que se hallan vinculados los

grandes intereses y la vida misma de la República.

Un proyecto sobre beneficencia pública.—Había ordenado el Concejo que se registrase en la prensa el Proyecto sobre "Asistencia por el Trabajo", que le hubiera sometido el Sr. Federico Steffan y que publicamos en esta edición, por no haber sido dable cumplir aquel mandamiento en las anteriores. Acompañamos, pues, á dicho Proyecto, como valiosa recomendación, el informe que hubo de darle la Comisión de Fomento; informe que, aun cuando consta del acta de 30 de abril último, ya dada á luz, creemos conveniente reproducirlo como necesario complemento de la idea sugerida por el Sr. Steffan, la que merecerá sin duda ser tomada en consideración oportunamente.

Nueva elección.—Por unanmidad de votos fue elegido Presidente del Municipio, en la sesión del 20 del presente, y para el período trimestral que vence á fines de junio próximo venidero, el Sr. Dr. Enrique Freile Zaldumbide, quien, desde la misma fecha, hállase en ejercicio de su elevado cargo.

Voto de aplauso.—La necesidad de prestar atención á asuntos de orden personal, hubo de poner al Sr. Don Pedro P. Traversari S. en el ineludible caso de resignar el puesto de Presidente del I. Concejo Municipal con que le honrara, por reelección, este Cuerpo, en el que, de algún tiempo á hoy, ha venido sirviendo aquel cargo.

No es á nosotros á quienes cumple encargarse la labor que hiciera el Sr. Traversari durante el curso de su administración, ni señalar ésta con los títulos que mereciera de la prensa toda, que ha sabido hacerlo por un alto espíritu de justicia; más si nos es permitido dar cuenta de haberse le tributado un voto de aplauso, por parte del I. Ayuntamiento, el que ha hecho significativo aprecio de la eficaz actuación de aquel funcionario, á cuyo abnegado celo débense mejoras importantes.

Confiadamente descansamos, entre tanto, en la seguridad de que el digno sucesor del Sr. Traversari sabrá igualmente responder á la elevada confianza de que le ha hecho depositario el Concejo, el que secundará, á no dudarlo, las insinuaciones que consulten el mejoramiento local, término al que se refieren todas las aspiraciones y al que se encaminan los comunes anhelos.